

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Luque, 06 de agosto de 2024

NOTA UOC – reparo 1 para la 1era etapa de publicación -

Señor

**ABOG. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional de la
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la verificación relacionada al proceso de **LMCN N° 12/2024 CON ID N° 440936 - CONSULTORÍA – AUDITORIA EXTERNA – PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL - 2022**, a los efectos de realizar el descargo correspondiente, a la observación del proceso - Lunes 05/08/2024 16:23:00;

Sobrepasaron los 40 días para adjudicar

Se recuerda el plazo de comunicación de adjudicación establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03.

Comentario

Léase 20 días - Inc. d del Art. 37 de la Ley N° 7021/22.

Respuesta 1: Al respecto, se informa que el proceso tuvo los siguientes tramites;

El mismo día del acto de apertura – 11/07/2024 se confeccionaron los siguientes documentos –(evaluación, resolución, notificación) y fueron enviados que los mismos son publicados en el SICP el 16/07/2024;

Documentos anexos			
◆ Tipo de Documento	◆ Fecha de Publicación	◆ Nombre del Archivo	Acciones
Notificación al Oferente	16-07-2024 - 08:55:51	notificaciones-66966dd7d4d39.zip	Descargar Archivo
Informe de Evaluación Técnica	16-07-2024 - 08:55:23	eval-resol-66966dbb38940.zip	Descargar Archivo
Nota Dirigida Al Director Nacional	16-07-2024 - 08:54:54	nota-dncp-comunicacion-director-nacional-66966d9e0d513.pdf	Descargar Archivo
Acta de Apertura		acta-de-apertura-tecnica-668fce3a978d8.pdf	Descargar Archivo

Luego el acto de apertura económica fue realizado el 26/07/2024 y los mismos también fueron enviados el mismo día, conforme al mismo se cumplió con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 en ese sentido cumple con lo establecido conforme la gestión presentada, no obstante, se menciona lo siguiente;

Se tendrá en cuenta dichas recomendaciones, cabe resaltar, que el acto de informar lo acontecido refuerza dichos principios como se viene haciendo con todos los procesos, (que obraran en las verificaciones de todos los procesos administrativos comprobados por sus funcionarios y directivos) y la mejor política explicando lo sucedido es la honestidad, y mencionando que en ningún caso se impedirá la admisión y tramitación de este antecedente para aquellas personas que vieran quebrantado sus derechos en alguna forma que pudiesen explicar. A modo de referencia y de generar empatía ante esta situación.-

ES BUENO DESTACAR TAMBIEN EN LOS ERRORES DE FORMA Y DE FONDO:

Los errores de forma: Son aquellos detalles a nivel de organización de texto (Concordancia) estos tienen que ver con la ausencia de una estructura lógica del texto, cuando dividimos dicho texto en varias parte de forma innecesaria pudiendo reflejar la idea, argumento o fundamento en un solo párrafo o capítulo dependiendo de lo que se está desarrollando. De igual forma se cometen errores de forma en la estructura idiomática, cuando utilizamos términos de forma inadecuada, cuando redactamos párrafos y oraciones muy largos y a la final estos párrafos carecen de un sentido y no aporta una idea definida y precisa. Otro error de forma es cuando escribimos faltando a las leyes gramaticales, repetimos las mismas palabras, cometemos errores ortográficos en general.

Los errores de fondo: Son aquellos errores más orientados al sentido y a la finalidad expresada en el contenido del texto en desarrollo. Estos errores se cometen cuando el texto no tiene concordancia entre el título y el contenido, donde la síntesis no lleva relación con el tema en estudio. Ejemplo se justifica un anticipo estando fenecido dicha autorización.-

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

En ese sentido, conforme se observó el proceso instamos a la publicación bajo responsabilidad acorde que es un proceso de interés general y esta UOC y siendo esta nota de reparo para explicar la situación observada, dicha observación no altera el proceso ni lo desvirtúa y de ese modo cumpliendo lo establecido en la Ley sobre estos aspectos instamos a su difusión con este recordatorio (Se publica el presente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.) ya que estos procesos son movidos por intereses generales y esta convocante hace el esfuerzo administrativo de realizar las labores administrativas para el efecto e instamos por ello un trato con celeridad teniendo en cuenta factores relacionados a la predisposición de esta convocante de realizar labores en base a los principios de publicidad enmarcados de la Ley, en ese sentido a sabiendas que muchas instituciones no tiene en cuenta eso como ejemplo; RESOLUCIÓN DNCP N° 1.404/23 – tema específico - Falta de comunicación/publicación de procedimiento de contratación en donde en una institución no tramita los procesos con su debida publicación y difusión no tienen ningún tipo de problemas y en base al criterio de oportunidad administrativa de crear sensación de condescendencia para poder anexarlas con posterioridad (mesa de entrada digital y otros trámites que existen para ello o las adendas) y que tenemos como ejemplo que existe pedidos que surgiendo una denuncia dicen – que solamente envíen no denotando gravedad;

DICTAMEN DNCP/DJ N° 13436/2021 de fecha 18/11/2021 – ID N° 397180 y siendo la denuncia de no cumplir con el plazo de comunicación la DNCP solo menciona que se comunique, sin ningún mal mayor para la convocante, ya que enuncia que no amerita un problema jurídico en el proceso. -

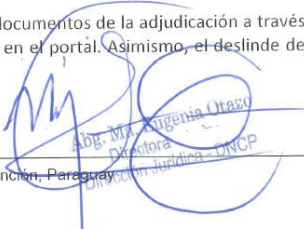
Por tanto, ante la falta de documentos que sustenten que se ha procedido a la adjudicación, cancelación o declaración desierta del procedimiento, se denota inobservancia de la normativa, al no comunicarse a esta Dirección Nacional las actuaciones posteriores a la convocatoria.

En este sentido, se recomienda a la Convocante comunicar lo antes posible los documentos de la adjudicación a través del SICP para su verificación por parte de la DNC y su consecuente publicación en el portal. Asimismo, el deslinde de responsabilidades.


Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

EEUU N° 961 c/ Tte. Feriña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py




Abg. Mariana Otazu
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Con relación a la DDJJ de un solo oferente remitida en la etapa técnica, ponemos a conocimiento de la convocante que para los procesos regidos por la Ley 7021/22 no se encuentra contemplada (es solo para los procesos de la Ley 2051/03), es decir, no es necesario su emisión y remisión, tener en cuenta para sus próximos procesos.

Respuesta 2: Al respecto, conforme por analogía administrativa conforme para la debida explicación del mismo acto administrativo se remitió tal documento conforme decía vigente, se menciona que en el mismo documento se hace alusión a;

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente



Y conforme el art° 55 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 habla de "podrá" prorrogar y el circular N° 30/2024 también menciona sobre estos actos administrativos;

Artículo 55. Postergación de la apertura

La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos:

- hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o;
- hasta en dos (02) oportunidades, cuando no se haya presentado ninguna oferta.

De no contarse con ofertas a pesar de las postergaciones, la convocante deberá declarar desierto.

Ya que en el sistema SICP nos pedía eso, print de pantalla del mismo.-

Sin otro en particular, y esperando que el proceso ahora sea publicado me despido muy cordialmente.-


Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C. de la
Municipalidad de Luque